



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2021-00179-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA ANGULO MORALES

DEMANDADO: ALVARO TORRES CARRILLO.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho la presente demanda informándole, que se encuentra pendiente resolver, memorial de fecha 07-03-2022 presentado directamente por la demandante CLAUDIA PATRICIA ANGULO MORALES, en el que solicita oficiar a la Caja Promotora de la Policía Nacional, por concepto de cesantías descontadas al demandado. Sírvase proveer. Soledad, marzo 22 / 2022.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
ATLANTICO. MARZO, VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Procede el Despacho a pronunciarse con respecto al escrito reseñado en el parte secretarial; resulta procedente acceder a la petición de la demandante en el sentido de oficiar a la CAJA PROMOTORA DE LA POLICÍA NACIONAL -CAJA HONOR, a fin de que informe si existen dineros por conceptos de cesantías descontadas al demandado ALVARO TORRES CARRILLO C. C. N° 1129517921 y pendiente de depositar a órdenes de este Despacho Judicial por tramite de retiro, parcial o total, de las mismas por parte del trabajador, dentro del proceso referenciado. Igualmente, se le instara para que de existir ese monto proceda a depositarlos en la cuenta del Juzgado, si se verifican las circunstancias antes anotadas; correspondientes a la orden de embargo decretada mediante sentencia de fecha 06-12-2021 comunicado mediante oficio 2751- 2021 del 16 de diciembre del 2021, en el que se estableció lo siguiente: *“PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO CONCILIATORIO al que dentro de esta audiencia han llegado los señores CLAUDIA PATRICIA ANGULO y el señor ALVARO TORRES CARRILLO, con relación a los alimentos debidos a sus hijos SAMUEL DAVID y MOISES DAVID TORRES ANGULO. SEGUNDO: En consideración y de acuerdo a lo pactado por las partes, la cuota alimentaria en favor de los niños SAMUEL DAVID y MOISES DAVID TORRES ANGULO, quedara de la siguiente manera: El señor ALVARO TORRES CARRILLO, se compromete a contribuir con un porcentaje del VEINTE POR CIENTO (20%) de su salario, prestaciones sociales, primas, vacaciones, cesantías y demás emolumentos embargables que devengue como miembro de la Policía Nacional; para hacer efectiva la entrega de este dinero y garantizar que efectivamente le llegue a los menores de edad, las partes escogieron, que se siguiera descontando la cuota alimentaria por intermedio del Juzgado, oficiándose al respectivo pagador de la Policía Nacional, para que consigne a orden del juzgado este porcentaje del VEINTE POR CIENTO (20%), en favor de los niños SAMUEL DAVID y MOISES DAVID TORRES ANGULO, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes con posterioridad, pues, a los descuentos bajo el código numero 6 Cuota Alimentaria, y ya con posterioridad a los descuentos que le haga el pagador bajo esta modalidad, se le ordenará que por secretaria se le expida orden de pago permanente a la señora. El incremento las partes lo fijaron de acuerdo al porcentaje que incremente el salario del señor ALVARO TORRES CARRILLO. En tal sentido se oficiará al pagador para que realice los descuentos pertinentes en el porcentaje pactado por las partes y los ponga a órdenes del Despacho en el respectivo Banco Agrario, bajo el código seis (6) Cuota Alimentaria. Estos descuentos deben ser consignados en favor de la señora CLAUDIA PATRICIA ANGULO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.045.704.375 de Barranquilla, quien es la madre y representante legal de los menores arriba citados. (...)”*

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD,

RESUELVE:

**UNICO. - OFICIAR**, al CAJERO Y/O PAGADOR de la CAJA PROMOTORA DE LA POLICÍA NACIONAL -CAJA HONOR, a fin de que informe si existen dineros por concepto de cesantías descontadas al demandado ALVARO TORRES CARRILLO C. C. N° 1129517921 y pendiente de depositar a órdenes de este Despacho Judicial por tramite de retiro, parcial o total, de las mismas por parte del trabajador, dentro del proceso referenciado. Igualmente, se le instara para

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.  
Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036. WhatsApp: 301-2910568.

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Correo Electrónico:

[j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

que de existir ese monto proceda a depositarlos en la cuenta del Juzgado, si se verifican las circunstancias antes anotadas; correspondientes a la orden de embargo decretada mediante sentencia de fecha 06-12-2021 comunicado mediante oficio 2751- 2021 del 16 de diciembre del 2021, en el que se determinó lo siguiente: *“PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO CONCILIATORIO al que dentro de esta audiencia han llegado los señores CLAUDIA PATRICIA ANGULO y el señor ALVARO TORRES CARRILLO, con relación a los alimentos debidos a sus hijos SAMUEL DAVID y MOISES DAVID TORRES ANGULO. SEGUNDO: En consideración y de acuerdo a lo pactado por las partes, la cuota alimentaria en favor de los niños SAMUEL DAVID y MOISES DAVID TORRES ANGULO, quedara de la siguiente manera: El señor ALVARO TORRES CARRILLO, se compromete a contribuir con un porcentaje del VEINTE POR CIENTO (20%) de su salario, prestaciones sociales, primas, vacaciones, cesantías y demás emolumentos embargables que devengue como miembro de la Policía Nacional; para hacer efectiva la entrega de este dinero y garantizar que efectivamente le llegue a los menores de edad, las partes escogieron, que se siguiera descontando la cuota alimentaria por intermedio del Juzgado, oficiándose al respectivo pagador de la Policía Nacional, para que consigne a orden del juzgado este porcentaje del VEINTE POR CIENTO (20%), en favor de los niños SAMUEL DAVID y MOISES DAVID TORRES ANGULO, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes con posterioridad, pues, a los descuentos bajo el código numero 6 Cuota Alimentaria, y ya con posterioridad a los descuentos que le haga el pagador bajo esta modalidad, se le ordenará que por secretaria se le expida orden de pago permanente a la señora. El incremento las partes lo fijaron de acuerdo al porcentaje que incrementa el salario del señor ALVARO TORRES CARRILLO. En tal sentido se oficiará al pagador para que realice los descuentos pertinentes en el porcentaje pactado por las partes y los ponga a órdenes del Despacho en el respectivo Banco Agrario, bajo el código seis (6) Cuota Alimentaria. Estos descuentos deben ser consignados en favor de la señora CLAUDIA PATRICIA ANGULO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.045.704.375 de Barranquilla, quien es la madre y representante legal de los menores arriba citados. (...)”*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

05